

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2021-00804
REFERENCIA: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, y el art. 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. **ACLARAR** si se tiene conocimiento del domicilio del demandado, téngase en cuenta que en el acta de conciliación de fecha 06 de julio de 2016, se establece como dirección de residencia del señor Brandon Nicolás Ospina Farfán la Cra. 5L No. 48L-33 Sur, Barrio Mirador de Marruecos.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la Defensora de Familia adscrita al despacho para lo de su cargo.

ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 24-01-2022 , a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--